

INTERLOCUTORIO No. 942

Rad. 2021-00238-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal de investigación de la Paternidad, propuesto por el señor ALEJANDRO CARO OSPINA, en contra de la señora ADELA NOVOTNA, y en representación de la niña MIA BELLA NOVOTNA, y ante la negativa de la comparecencia de la demandada a la toma de muestra para el análisis del ADN, estima el Despacho que es procedente continuar con el trámite del proceso, decretándose la práctica de las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **VEINTE (20)** del mes de **OCTUBRE** de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

2º) DECRETASE la práctica de las pruebas aportadas y pedidas por las partes en este asunto.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a) **Documentales:**

Téngase como prueba, los siguientes documentos aportados en la demanda, para su valoración al momento de proferir fallo de mérito:

- Registro de nacimiento de la niña MIA BELLA NOVOTNA, de la oficina de Registro Hradec Králové, Distrito Hradec Králové de la República Checa., debidamente traducido y apostillado.
- Pasaportes de la niña MIA BELLA NOVOTNA y la señora ADELA NOVOTNA, de la República Checa.
- Certificados de afiliación a Coomeva EPS de la niña MIA BELLA NOVOTNA y la señora ADELA NOVOTNA.
- Cédula de ciudadanía del demandante ALEJANDRO CARO OSPINA.
- Registro civil de nacimiento del demandante ALEJANDRO CARO OSPINA, de la notaría Segunda de Buga (V).
- Constancia de Seguro de Vida suramericana S.A. de la niña MIA BELLA NOVOTNA.
- Solicitud de visa Colombiana realizada por la señora ADELA NOVOTNA, para la niña MIA BELLA NOVOTNA.

- Certificado de matrícula y pago de servicios Educativos del “jardín Mi pequeño mundo”.
- Prueba de paternidad del Laboratorio de Genética y pruebas especializadas S.A.S. “GENES”, con probabilidad de paternidad de 99.999%, sin excluirse la paternidad, en la cual no se determina las personas a la cual se le practico.
- fotografías varias
- Registro civil de Matrimonio Civil de los esposos ALEJANDRO CARO OSPINA y ADELA NOVOTNA, celebrado el día 30 de noviembre de 2017.
- Cartas varias
- Pantallazo del chat de

b) ***Testimonial:***

Recepcionar el testimonio de los señores JUAN MANUEL CARO y MARIA DEL PILAR CARO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda y en lo indicado en el acápite de la solicitud de pruebas.

c) ***Interrogatorio Parte:***

Practíquese interrogatorio de parte a la demandada y representante legal de la niña MIA BELLA NOVOTNA, por parte de la apoderada judicial del demandante.

2.2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA ADELA NOVOTNA y representante legal de la niña MIA BELLA NOVOTNA.

a) ***Documental:***

- Resolución de otorgamiento de Licencia debidamente traducida al idioma español.
- Poder debidamente traducido al idioma español
- Tarjeta del asegurado, debidamente traducido al idioma español
- Certificado de asistencia, debidamente traducido al idioma español.

b) ***Interrogatorio de parte:***

Practíquese interrogatorio de parte al demandante ALEJANDRO CARO OSPINA, por parte de la apoderada judicial de la demandada.

El despacho se abstiene de oficiar a Migración Colombia, con el fin de establecer los registros migratorios de las partes y la madre de la niña, desde el año 2012 a la actualidad, con el fin de determinar las entradas y salidas del país de los

mencionados, toda vez que se considera superflua, pues no se logra con ella, desvirtuar la paternidad que se pretende.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO

a) **Documental:**

Solicitar al laboratorio GENES, ubicado en la carrera 48 No. 10-45 consultorio 611 y 612, Medellín (Ant), correo Electrónico genes@laboratoriogenes.com, se sirvan informar a este despacho judicial dentro del término de cinco (05) días, el registro de usuarios con los datos personales a quienes se practicaron la prueba de paternidad, con solicitud 210614010003, rad. 30688, tomada el 15 de junio de 2021, con el fin de ser tenida en cuenta en proceso de investigación de paternidad. Líbrese el oficio respectivo.

3°. Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números telefónicos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual lifesize destinada para tal fin; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>138</u>, HOY <u>16 AGOSTO 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c490da72590df50e2cc4ba008230477ea31a7123c2bdb3c44942453edc53f2**

Documento generado en 12/08/2022 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>